



RESOLUCION NUMERO AD HOC

PROCESO DE CONTRATACION: LPUN-AMR-001-2023 LOTE 2 (18 TRAMOS)

CORPORACION MUNICIPAL DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA, TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

VISTA: Para emitir Resolución Ad-Hoc del Proceso de Licitación Privada LPN-AMR-001-2023 LOTE 2, para la obra pública “**Pavimentación Urgente de 18 tramos de Calle Secundarias en el Municipio Lote No. 2**”; Resolución para DECLARAR LA FALTA DE FORMALIZACION DE LA ADJUDICACION DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, para efecto de dejar sin valor y efecto la adjudicación, por causas que no son imputables ni a la empresa **INGENIERIA DE CAMINOS S. DE R. L. DE C.V. o la Municipalidad de Roatán**, esto conforme a la Decisión de la Corporación Municipal de Roatán de declarar la Nulidad de la Adjudicación, lo cual consta en el punto de acta número 07, del acta identificada como Acta de Sesión Ordinaria Numero Veintiséis de fecha 29 de Noviembre del 2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: En fecha 29 de Septiembre del 2023, la Corporación Municipal de Roatán, Adjudico el proyecto de pavimentación de calles secundarias, estando pendiente la Notificación de la Resolución de Adjudicación; Se presentó la situación imprevista de la Declaratoria de Emergencia por las lluvias, por parte la Corporación Municipal y a nivel nacional por medio de PCM del Gobierno Central, esta emergencia genero gastos en la contratación de equipo, comprar comida para los damnificados, comprar láminas de zinc, asignación de fondos a los Regidores para ayudas específicas por sectores del municipio, por lo que se destinaron parte de los fondos asignados el proyecto de pavimentación para atender la emergencia, situación en la que estuvieron de acuerdo toda la Corporación.

SEGUNDO: Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado: Situaciones de Emergencia.

TERCERO: Artículo 58 de la Ley de Contratación del Estado: Falta de Formalización, si contrato que se adjudicó, no se formaliza dentro el plazo señalado con ese propósito, quedara sin valor ni efecto la adjudicación.

CUARTO: Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Dictámenes, antes de emitir resolución, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios.

QUINTO: Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Órgano Competente para decidir solicitara los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos.

Habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando esta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

En esta misma fecha se evacuo el dictamen de parte de Asesoría Legal, que **DICTAMINA: 1)** Que en base al análisis de la documentación en este proceso, es procedente sugerir que la Alcaldía Municipal; En el proceso con código **LPN-AMR-001-2023 LOTE 2**, dejar sin valor y efecto La Adjudicación de la obra pública a la empresa **INGENIERIA DE CAMINOS S. DE R. L. DE C.V.**

POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHIA:

RESUELVE: DECLARAR LA FALTA DE FORMALIZACION DE LA ADJUDICACION DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, para efecto de dejar sin valor y efecto la adjudicación, por causas que no son imputables ni a la empresa **INGENIERIA DE CAMINOS S. DE R. L. DE C.V.** o la **Municipalidad de Roatán**, esto conforme a la Decisión de la Corporación Municipal de Roatán de declarar la Nulidad de la Adjudicación, lo cual consta en el punto de acta número 07, del acta identificada como Acta de Sesión Ordinaria Numero Veintiséis de fecha 29 de Noviembre del 2023.- **CUMPLASE.**


Sra. MYRIL Y. BROOKS
SECRETARIA MUNICIPAL





DICTAMEN LEGAL AD HOC

PROCESO DE CONTRATACION: LPUN-AMR-001-2023 LOTE 2 (18 TRAMOS)

ASESORIA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ROATAN, ISLAS DE LA BAHÍA, TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto: Para emitir Dictamen Ad-Hoc del Proceso de Licitación Privada LPN-AMR-001-2023 LOTE 2, para la obra pública “**Pavimentación Urgente de 18 tramos de Calle Secundarias en el Municipio Lote No. 2**”; Dictamen requerido previo a la Resolución para DECLARAR LA FALTA DE FORMALIZACION DE LA ADJUDICACION DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, para efecto de dejar sin valor y efecto la adjudicación, por causas que no son imputables ni a la empresa **INGENIERIA DE CAMINOS S. DE R. L. DE C.V. o la Municipalidad de Roatán, esto conforme a la Decisión de la Corporación Municipal de Roatán de declarar la Nulidad de la Adjudicación, lo cual consta en el punto de acta número 07, del acta identificada como Acta de Sesión Ordinaria Numero Veintiséis de fecha 29 de Noviembre del 2023.**

MOTIVACION DE LA NULIDAD DE LA ADJUDICACION

En fecha 29 de Septiembre del 2023, la Corporación Municipal de Roatán, Adjudico el proyecto de pavimentación de calles secundarias, estando pendiente la Notificación de la Resolución de Adjudicación; Se presentó la situación imprevista de la Declaratoria de Emergencia por las lluvias, por parte la Corporación Municipal y a nivel nacional por medio de PCM del Gobierno Central, esta emergencia genero gastos en la contratación de equipo, comprar comida para los damnificados, comprar láminas de zinc, asignación de fondos a los Regidores para ayudas específicas por sectores del municipio, por lo que se destinaron parte de los fondos asignados el proyecto de pavimentación para atender la emergencia, situación en la que estuvieron de acuerdo toda la Corporación.

DISPOSICIONES LEGALES ATINENTES

PRIMERO: Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado: Situaciones de Emergencia.

SEGUNDO: Artículo 58 de la Ley de Contratación del Estado: Falta de Formalización, si contrato que se adjudicó, no se formaliza dentro el plazo señalado con ese propósito, quedara sin valor ni efecto la adjudicación.

TERCERO: Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Dictámenes, antes de emitir resolución, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios.

CUARTO: Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Órgano Competente para decidir solicitara los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos.

Habrà de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando esta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

POR TANTO: Este Asesor Legal de la Alcaldía Municipal de Roatán; **DICTAMINA: 1)** Que en base al análisis de la documentación en este proceso, es procedente sugerir que la Alcaldía Municipal; En el proceso con código **LPN-AMR-001-2023 LOTE 2,** dejar sin valor y efecto La Adjudicación de la obra pública a la empresa **INGENIERIA DE CAMINOS S. DE R. L. DE C.V.**


Abog. **JOSE MARIA CASTILLO D.**
ASESOR LEGAL



CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, **CERTIFICA EL PREAMBULO, PUNTO NUMERO DIEZ (10)**: Que se encuentra en el libro de Actas de la Honorable Corporación Municipal correspondiente al **ACTA NUMERO VEINTISEIS (26)** reunidos en la sala de Conferencias del Palacio Municipal, para celebrar previa convocatoria a sesión **ORDINARIA**, de la Honorable Corporación Municipal de Roatán, a las diez de la mañana con veinte minutos (**10:20 a.m.**) el día miércoles (**29**) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), contando con la presencia de los Honorables: Alcalde Municipal **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, La Vicealcalde Municipal **TRUDY BRUNETH HILTON HILTON** y los Regidores **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE MELITON JUAREZ REYES, INGRID MAREILY ROSALES CRUZ.**- Comisionado Municipal John Watler, Miembros de la Comisión ciudadana de transparencia, María Asunción Torres, prensa y protocolo Lic. Exenia Mann, y La Secretaria Municipal, abogada **MYRIL YANNELL BROOKS**, quien da fe de la siguiente agenda: 1...2...3...4...5.....6....**PUNTO MUMERO SIETE (7) NULIDAD DE ADJUDICACION DE SEGUNDO LOTE DE CALLES SECUNDARIAS.**, *Toma la palabra la secretaria, municipal, quien manifiesta:* Toma la palabra *el Alcalde Municipal*, quien manifiesta: Esto lo mencione algunos de ustedes sobre el segundo lote de calles secundarias que estábamos por pavimentar, habíamos licitado, se recibió ofertas, incluso lo adjudicamos en una sesión, En vista que nunca fue notificada oficialmente la compañía que gano, y no realizamos ninguna orden de inicio ni nada, en vista de la emergencia que se declaró por lluvias, decidimos dar por nulo ese contrato y esa adjudicación que se hizo en sesión y posteriormente usar esos fondos para atención a la emergencia que declaramos hace poco y se declaró a nivel nacional por medio de PCM del gobierno, ya que tuvimos que contratar equipo, tuvimos que comprar comida, comprar zinc, dimos fondos para los regidores, tenemos muchas cosas que cubrir en cuanto a la emergencia y necesitamos de esos recursos para poder cubrir esa emergencia. Las calles que se priorizaron en ese lote ya no son las calles que están en peor estado, en base a esta emergencia y esas lluvias que nos afectaron hace poco hay otras calles en peor estado. lo que queremos es declarar nulo ese proceso, toma la palabra la secretaria municipal que dice: si están de acuerdo pueden aprobar la nulidad de la adjudicación del segundo lote de calles secundarias.- El cual fue aprobado por el Alcalde municipal **.-El cual fue aprobado por los honorables: Alcalde Municipal RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON y los Regidores NIDIA PATRICIA HERNANDEZ WEBSTER, PAUL LEONARD GALE ANSEL, RAQUEL PENINA RAMOS VILLALOBO, JIMMY RUDOLPH CONNOR JAMES, DAVY ALEXANDER BODDEN BRICE, SONIA MARIBEL MARTINEZ MERAZ, JOSE OCTAVIO RODAS MENDOZA, ALICIA ROXANA ESPINOZA ARIAS, JOSE**

